GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Juventud, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias,** y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la convocatoria del concurso **EJECANT START UP 2009**.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPPP para el desarrollo de su funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 2009

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Juventud.

09/8435

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Trámite de información pública y consultas de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, (PGOU), junto con el informe de sostenibilidad ambiental definitivo incorporado al mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Puente Viesgo, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio del 2009; este Ayuntamiento procede a la exposición al público de la documentación correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana, junto con el pertinente documento ambiental, (Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo incorporado al mismo), (en conjunto 6 tomos), por espacio de dos meses, (a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria),

La mencionada documentación consta de las siguientes partes:

Tomo uno: Información (encuadernado en espiral en formato A3, apaisado a doble cara y paginado desde T1/1 hasta T1/105):

Preámbulo

Análisis del medio

Planos de información (9, no paginados y en fundas de A3)

Anexo: Tramitación anterior

Tomo dos: Ordenación (encuadernado en espiral en formato A3, apaisado a doble cara y paginado desde T2/1 hasta T2/273):

Apartado 1: Aspectos generales de la propuesta de ordenación.

La clasificación del suelo.

Apartado 2: Aspectos dimensionales de la propuesta de ordenación.

Apartado 3: Ordenación de los núcleos.

Estructura y definición de los ámbitos.

Fichas de los ámbitos.

Apartado 4: Programación del desarrollo.

Sostenibilidad económica.

Apartado 5: Planos de ordenación (20, no paginados y en fundas de A3).

Tomo tres: Normativa (encuadernado en espiral en formato A3, apaisado a doble cara y paginado desde T3/1 hasta T3/173):

Título I generalidades.

Título II desarrollo del Plan.

Título III disciplina e intervención del uso del suelo.

Título IV clasificación y régimen del suelo.

Título V normas generales.

Título VI ordenanzas.

Título VII protección del patrimonio cultural.

Título VIII protección ambiental.

Tomo cuatro: Catálogos (encuadernado en espiral en formato A3 apaisado, a una sola cara y paginado desde T4/1 hasta T4/152):

Instrumentos de protección del patrimonio.

Catálogo de Elementos Protegidos.

Carta Arqueológica Municipal.

Itinerarios de Interés.

Tomo cinco: Informe de Sostenibilidad Ambiental (encuadernado en tornillos con formato A3, a dos caras y paginado desde T5/1 hasta T4/389):

Introducción.

Análisis ambiental del municipio.

Análisis de la situación de partida.

Descripción del PGOU propuesto.

Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente.

Medidas de prevención y corrección ambiental.

Plan de vigilancia ambiental.

Anexos.

Planos (22, no paginados y en fundas de A3).

Separata del tomo cinco, (tomo 6): (encuadernado en A3, apaisado a doble cara en espiral, y paginado desde T5s/1 hasta T5s/27):

Documento de síntesis.

Planos de síntesis (2, no paginados y en fundas de A3).

Durante dicho plazo, tanto el público general, como las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, podrán formular las alegaciones que consideren oportunas, (mediante su presentación directa en el Ayuntamiento o por medio de cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/92). A estos efectos toda la documentación que forma parte integrante del PGOU, (los 6 tomos), se encontrará a disposición de quienes quieran examinarla, en las dependencias municipales, sitas en la Calle Manuel Pérez Mazo, 2, de la localidad de Puente Viesgo, de 09:00 a 14:30 horas, en días hábiles, de lunes a viernes, y se habilitará por parte del Ayuntamiento un registro especial y específico al objeto de recepcionar de manera formal los documentos y escritos que aporten quienes comparezcan en este trámite.

Durante este periodo de información pública, representantes del equipo redactor, se trasladarán al Municipio un día a la semana, al objeto de informar adecuadamente y de manera individualizada al vecindario y a cuantas personas lo deseen del contenido del PGOU objeto de la presente tramitación. Esta información por parte del equipo redactor se facilitará previa solicitud de cita por parte de todos los interesados ya sean en el propio Ayuntamiento o telefónicamente (teléfono: 942 598105).

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 de la de la Ley de Cantabria 2/2001, el presente acuerdo de aprobación inicial, determina por sí sólo, la suspensión automática del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación, demolición y usos contrarios a la nueva ordenación (siendo admisibles las licencias de obras menores de los inmuebles que pudieran verse afectados), en aquellas áreas concretas y expresamente identificadas donde el nuevo planeamiento proponga la modificación del régimen urbanístico hasta entonces vigente. La presente suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del Plan, o por el cumplimiento del plazo de un año a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, (con las precisiones y matizaciones previstas al respecto en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo), y no afectará a las solicitudes que se adecuen al planeamiento en vigor y no resulten afectados por la modificación que se pretende.

Puente Viesgo, 1 de junio de 2009.–El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

09/8536

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Información pública de un expediente para la ampliación de una instalación ganadera, consistente en la construcción de un almacén para forraje en suelo rústico, en Villanueva de Labarces (Valdáliga).

Por don Lorenzo Manuel González Prado se ha solicitado autorización para la ampliación de una instalación ganadera, consistente en la construcción de un almacén para forraje en suelo rústico, en Villanueva de Labarces (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en el mismo plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8,30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 18 de mayo de 2009.–La primera teniente de alcalde, Rosa Isabel Gutiérrez Torre.

09/8078

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Trefilerías Quijano, S. A.

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 24 de marzo de 2009, de una parte por la empresa «Trefilerías Quijano, S. A.», en representación de la misma, y de otra el Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/08, de 16 de octubre, de atribución de competencias.

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

ACUERDA

1°.- Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2°.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3°.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 26 de mayo de 2009.–El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquínez.

X CONVENIO COLECTIVO
TREFILERIAS QUIJANO, S.A.
(ENERO 2008- DICIEMBRE 2011)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. OBJETO

Regular las relaciones de trabajo de la empresa **"TREFILERIAS QUIJANO, S.A."**, y su respectivo personal de la planta ubicada en la localidad de Los Corrales de Buelna, Cl. José María Quijano, s/n. En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo de ámbito de empresa, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de carácter general que sean aplicables, y por el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Cantabria.

Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL

Este Convenio Colectivo rige para todos los trabajadores de las empresas incluidos en su ámbito de aplicación, con exclusión del personal de Alta Dirección que se halla afectado por lo dispuesto en el Real Decreto 1.382/1.985, de 1 de Agosto, por el que se regula la relación especial de los altos cargos; así como los Representantes de Comercio, que intervienen en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios sin asumir el riesgo y ventura de aquéllas, y que se verán afectados por lo dispuesto en el Real Decreto 1.438/1.985, de 1 de Agosto; así como cualquier otro trabajador cuya relación laboral sea expresamente declarada de carácter especial por una Ley

.

Artículo 3º. EFICACIA

Las condiciones que se pactan en el presente Convenio sustituyen en su totalidad a las que hasta la firma del mismo regían en la Empresa como consecuencia de cualquier pacto, causa u origen, a no ser que expresamente alguna de éstas se mantenga.

Lo regulado en este Convenio Colectivo constituye un todo único e indivisible, por lo que no podrá extenderse la aplicación de una o varias de sus normas, con olvido del resto, sino que a todos los efectos ha de ser aplicado y observado en su integridad; y, por consiguiente, quedará nulo y sin efecto alguno si no se aprueba íntegramente o alguno de sus puntos es anulado por los órganos judiciales.

Artículo 4º. DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir del primero de Enero de 2008 y finalizará el 31 de Diciembre de 2011.

Si no fuese denunciado por cualquiera de las partes se prorrogaría en sus propios términos por períodos anuales.

Artículo 5º. DENUNCIA

La denuncia proponiendo la iniciación, revisión ó prorroga se tendrá por efectuada de forma automática con una antelación de un mes por ambas partes a la fecha de su vencimiento.